



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México"

**Expediente:** DIT 0196/2019

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0196/2019**, presentada en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México"**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **treinta de abril de dos mil diecinueve**, el particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México"**, por medio de la cual señaló lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO ESTÁN TRABAJANDO UN CONVENIO SIN ESTAR VIGENTE, UN CONVENIO QUE LOS OBLIGA A AUMENTAR SUS JORNADAS LABORALES."* (sic)

Cabe precisar que la denuncia fue presentada el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia) para la recepción de las denuncias y promociones relativas a las mismas, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha **treinta de abril de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0196/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y, por razón de competencia se turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales).

III. Con fecha **dos de mayo de dos mil diecinueve**, mediante el oficio número **INAI/SAI/0511/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México"

**Expediente:** DIT 0196/2019

**IV.** Con fecha **seis de mayo de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular refiere que los trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" se encuentran trabajando bajo un convenio que aún no se encuentra vigente, y el cual los obliga a aumentar las jornadas laborales.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante competente la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", sino que, a través de la misma, el particular da a conocer que los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México"

**Expediente:** DIT 0196/2019

trabajadores de dicho sujeto obligado se encuentran trabajando bajo un convenio que aún no está vigente y que los obliga a aumentar las jornadas laborales.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

[...]

**III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal,** de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que ésta no versa sobre incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia.**

Finalmente, se precisa al particular que puede presentar ante este Instituto una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General, la Ley Federal y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Sindicato Nacional de**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México"

**Expediente:** DIT 0196/2019

### **Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".**

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil diecinueve.